

Resumen

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Objetivo del Programa: establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Fomento Ganadero, y sus

Componentes:

I. Manejo Postproducción Pecuario.

- a) Infraestructura, Maquinaria y Equipo Post productivo Pecuario.
- b) Incentivos a la Postproducción Pecuaria.

II. Productividad Pecuaria.

- a) Ganado Alimentario.
- b) Manejo de Ganado.
- c) Reproducción y Material Genético Pecuario.

III. Programa Porcino (PROPOR).

IV. Programa de Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos.

V. Sistemas Producto Pecuario.

VI. Bioseguridad Pecuaria.

VII. PROGAN Productivo.

VIII. Infraestructura y Equipo del Repoblamiento.

IX. Repoblamiento y Recría Pecuaria.

Artículo 5. La población objetivo está compuesta por personas físicas (hombres y mujeres mayores de edad) y personas morales dedicadas a la producción, comercialización o industrialización de productos pecuarios, que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en cada uno de los Componentes de este Programa.

Artículo 6. La cobertura del presente programa es Nacional de aplicación en las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal. Se atenderá prioritariamente los municipios y localidades que se contemplan en el Sistema Nacional Contra el

Hambre, “Sin Hambre”, que se pueden consultar en el DECRETO por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22/01/2013 y en <http://sinhambre.gob.mx/>; así como aquellas localidades de media, alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación de CONAPO.

Lineamientos Generales

La población Objetivo interesada en recibir incentivos de cualquiera de los componentes del Programa de Fomento Ganadero, podrá presentar su solicitud en las ventanillas y plazos definidos para el efecto, utilizando en su caso el Formato de Solicitud Única de Apoyo que se incluye en las presentes Reglas de Operación como Anexo II.

Se establecen los siguientes requisitos generales para personas físicas y morales, considerando la no discriminación y la igualdad de oportunidades de trato entre los géneros.

REQUISITOS

Documentos	Personas Físicas	Personas Morales	Representante Legal
Solicitud Única de Apoyo al Programa de Fomento Ganadero (Anexo II).	✓	✓	
Documento que acredite su registro actualizado en el Padrón Ganadero Nacional.	✓	✓	
Poder General o Acta Notariada para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio, según corresponda.	✓	✓	
Listado de productores integrantes.		✓	
Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos.		✓	
RFC (en su caso para personas físicas).	✓	✓	
Identificación oficial (Credencial del IFE o Pasaporte) y CURP (deberán ser coincidentes).	✓		✓
Comprobante de domicilio particular (recibo de luz, agua, predial, teléfono o escrito libre de la autoridad local en el que se valide la residencia del solicitante con antigüedad máxima de tres meses).	✓		✓
Comprobante de domicilio fiscal.		✓	
Documento comprobatorio del número de cuenta bancaria y la CLABE.	✓	✓	

LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS CONTEMPLADOS EN LOS COMPONENTES

Documentos	PROGAN Productivo	Repoblamiento y Recría Pecuaria	Infraestructura y Equipo del Repoblamiento	Productividad Pecuaria	PROPOR	Pozos Ganaderos	Sistemas Producto Pecuarios	Manejo Post producción Pecuario	Bioseguridad Pecuaria
Proyecto (Solicitudes mayores a quinientos mil pesos de recursos federales; Anexo V)			✓	✓		✓		✓	✓
Ficha Técnica (Solicitudes menores a quinientos mil pesos de recursos federales; Anexo VI)		✓	✓	✓		✓		✓	✓
Documento de cumplimiento a la normatividad zoosanitaria (vigente)	✓	✓		✓	✓				✓
Documento que contenga la relación de semovientes con número de arete SINIIGA (Identificador Oficial); relación de vientes porcinos con su identificación (solo PROPOR)	✓	✓		✓	✓			✓	✓
Certificado de empadre (Aplica solo a Recría en Ovinos, Caprinos y Porcinos)		✓							

Documentos	PROGAN Productivo	Repoblamiento y Recría Pecuaria	Infraestructura y Equipo del Repoblamiento	Productividad Pecuaria	PROPOR	Pozos Ganaderos	Sistemas Producto Pecuarios	Manejo Post producción Pecuario	Bioseguridad Pecuaria
Documento que acredite la actividad de criador de ganado en pastoreo, productor de leche o apicultor. Porcicultor (solo PROPOR)	✓				✓				
Documento que acredite la tenencia legal de la tierra (excepto apicultor).	✓								
Para el caso de personas morales la relación de integrantes con el número de animales de cada uno y/o colmenas pobladas y su firma (Anexo III)	✓				✓ anexo IV				
Carta compromiso y de adhesión; (Anexo VII)	✓				✓ Anexo VIII				
Datos UPP, distribución uso suelo e inventario ganadero (Anexo IX)	✓	✓ aplica solo repoblamiento	✓		✓				
Plan Rector Nacional y Plan Anual de Fortalecimiento							✓		

Los productores de comunidades indígenas podrán, en su caso acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.

• **Del Componente Manejo Postproducción Pecuario**

Los incentivos destinados al Manejo Postproducción Pecuario (Dirigido a Unidades de Producción Pecuaria y Prestadores de Servicios Ganaderos), son:

I. Infraestructura, Maquinaria y Equipo Postproductivo Pecuario

Concepto	Montos Máximos
Infraestructura para la transformación de productos	Hasta el 50% del valor de referencia del Proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será de hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).
Maquinaria y Equipo para la transformación de productos	Hasta el 50% del valor de referencia del Proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será de hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Los criterios de selección para solicitantes de Infraestructura, Maquinaria y Equipo Postproductivo Pecuario serán los siguientes:

- Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- Que presenten ficha técnica o proyecto productivo según corresponda al monto de apoyo solicitado (anexo V o VI);

I. Incentivos a la Postproducción Pecuaria

Concepto	Montos Máximos
Apoyo al sacrificio en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF)	<p>Se apoyará por persona física o moral, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Bovinos. Machos mayores a 18 meses de edad y hembras no gestantes de desecho</p>

<p>o Apoyo al sacrificio en Rastros o Apoyo al sacrificio en Unidad de Sacrificio.</p>	<p>mayores de 48 meses de edad. Hasta \$220.00 (doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cabeza, hasta 2,500 cabezas.</p> <p>Porcinos. Hembras y machos entre los 5 y 6 meses de edad, y con un peso entre los 90 y 130 Kilogramos. Hasta \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cabeza, hasta 5,000 cabezas.</p> <p>Ovinos. Hembras y machos de 5 a 12 meses de edad, y un peso entre los 30 y 45 Kilogramos. Hasta \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cabeza, hasta 11,000 cabezas.</p> <p>Caprinos. Machos y hembras hasta los 18 meses de edad, y un peso entre los 35 y 45 Kilogramos. Hasta \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cabeza. Para cabritos, con un peso entre 5 y 15 Kilogramos; hasta \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cabeza. Ambos hasta 11,000 cabezas.</p> <p>Conejos. Machos y hembras de 2 meses de edad y un peso de 2 a 2.5 kg; hasta \$4.00 (cuatro pesos 00/100 M.N.) por cabeza, hasta 12,500 cabezas.</p>
<p>Integración en la transformación de leche.</p>	<p>Hasta el 50% del valor de referencia de proyectos de beneficio colectivo. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será de hasta \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).</p>

Los criterios de selección para solicitantes de Incentivos a la Postproducción Pecuaria serán los siguientes:

- a) Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- b) Que presenten ficha técnica o proyecto productivo según corresponda al monto de apoyo solicitado (anexo V o VI);
- c) Los semovientes deberán estar identificados por el SINIIGA, según aplique a cada especie.

• **Del Componente Productividad Pecuaria**

(Ganado Alimentario, Manejo de Ganado, y Reproducción y Material Genético Pecuario)

Los incentivos destinados a la Productividad Pecuaria (Dirigido a Unidades de Producción Pecuaria), son:

I. Reproducción y Material Genético Pecuario

Concepto	Montos Máximos
Sementales, semen, semen sexado, embriones de las distintas especies pecuarias y material genético apícola certificado.	Hasta el 50% del valor de referencia por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será de hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los criterios de selección para solicitantes de Reproducción y material Genético Pecuario serán los siguientes:

- a) Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- b) Que presenten la ficha técnica (anexo VI);
- c) Todos los solicitantes del apoyo, deberán demostrar tener capacidad para dar alojamiento y abastecimiento de agua y alimento para todo su ganado, incluyendo el solicitado;
- d) Los sementales deberán estar identificados por el SINIIGA, según aplique a cada especie;

e) Todos los semovientes, semen, embriones y material genético apícola, se sujetarán a los requisitos zoosanitarios vigentes, que establece el SENASICA.

II. Manejo de Ganado

Concepto	Montos Máximos
Infraestructura, maquinaria y equipo para proyectos de beneficio colectivo.	Hasta el 50% del valor del proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será de hasta \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.).

Los criterios de selección para solicitantes de Manejo de Ganado serán los siguientes:

- Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- Que presenten proyecto productivo de beneficio colectivo (anexo V).

III. Ganado Alimentario

Concepto	Montos Máximos
paquetes tecnológicos para el abasto de insumos	Hasta el 70% del valor del Paquete Tecnológico. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 80% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo por Paquete será de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Los criterios de selección para solicitantes de Ganado Alimentario serán los siguientes:

- Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- Que presenten la ficha técnica (anexo VI);
- Dicho concepto, estará sujeto a que, la propuesta de la Instancia Ejecutora, esté autorizada por la Unidad Responsable.

- **Del Componente Programa Porcino (PROPOR)**

Los incentivos destinados al Programa Porcino (PROPOR) son:

Concepto	Montos Máximos	
En efectivo por vientre.		Estrato A. Para personas físicas o morales, apoyo por vientre porcino de la siguiente manera:
	Vientres	Apoyo por vientre autorizado
	40 – 500	\$ 200.00
	Estrato B. Para personas físicas o morales apoyo por vientre porcino de la siguiente manera:	
	Vientres	Apoyo por vientre autorizado
	501 – 1000	\$ 150.00

- **Los criterios de selección para solicitantes de Programa Porcino (PROPOR) serán los siguientes:**

- Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- Los semovientes de la UPP que solicita el apoyo deberán estar identificados;
- Todos los semovientes de la UPP que solicita el apoyo, deberán sujetarse a los requisitos zoosanitarios vigentes, que establece el SENASICA;
- Documento que acredite la actividad como porcicultor;
- Cumplir satisfactoriamente con los compromisos indicados en el Anexo VIII;
- Datos de la UPP, distribución de uso de suelo e inventario de animales (Anexo IX).

- **Del Componente Programa de Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos**

Los incentivos destinados al Programa de Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos:

Concepto	Montos Máximos
Perforación y equipamiento de pozos ganaderos.	El apoyo se otorgará por beneficiario hasta el 60% del valor total. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 70% del valor y para proyectos de beneficio colectivo, el 80%. El monto máximo de apoyo por Pozo será de hasta \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los criterios de selección para solicitantes Programa de Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos serán los siguientes:

- Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- Que presenten ficha técnica o proyecto productivo según corresponda al monto de apoyo solicitado (anexo V o VI);
- Para el caso de perforación de pozos, cumplir con la normatividad vigente en la materia.

- Del Componente Sistemas Producto Pecuario**

Los incentivos destinados al Sistemas Producto Pecuario. (Dirigido a los Comités), son:

Concepto	Montos Máximos
Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de los Comités Sistema Producto Pecuarios.	Hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) para Comités Sistema Producto Pecuarios Nacionales.

Los criterios de selección para solicitantes del Componente Sistemas Producto Pecuarios serán los siguientes:

- Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- Presentar el Plan Rector Nacional y Plan Anual de Fortalecimiento.

- **Del Componente Bioseguridad Pecuaria**

Los incentivos destinados a la Bioseguridad Pecuaria (Dirigido a Unidades de Producción Pecuaria y Prestadores de Servicios Ganaderos), son:

Concepto	Montos Máximos
Infraestructura y Equipo para aspectos sanitarios	Hasta el 50% del valor de referencia del Proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será hasta por \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Los criterios de selección para solicitantes de Bioseguridad Pecuaria serán los siguientes:

- a) Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- b) Que presenten ficha técnica o proyecto productivo según corresponda al monto de apoyo solicitado (anexo V o VI);
- c) Los semovientes de la UPP que solicita el apoyo deberán estar identificados por el SINIIGA, según aplique a cada especie;
- d) Todos los semovientes de la UPP que solicita el apoyo, deberán sujetarse a los requisitos zoosanitarios vigentes, que establece el SENASICA;

Del Componente PROGAN Productivo

Artículo 17. A partir de 2014 inicia el PROGAN Productivo, el cual considera, en un horizonte de 5 años comprendidos en el periodo 2014-2018, el otorgamiento de los apoyos a los productores elegibles, mismos que estarán sujetos al cumplimiento de

lo dispuesto en las Reglas de Operación y a las asignaciones anuales que autorice el H. Congreso de la Unión en los Decretos del Presupuesto de Egresos de la Federación para los Ejercicios Fiscales correspondientes.

Los incentivos destinados al PROGAN Productivo (Dirigido a Unidades de Producción Pecuaria), son:

Concepto	Montos Máximos																																			
a) En efectivo por viente o colmena en inventario de ganado bovino, ovejas, cabras o colmenas pobladas.	<p>Estrato A. Para personas físicas, morales y morales de ejidatarios o comuneros contemplados en la Ley Agraria y Ley de Sociedades de Solidaridad Social), de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Especie</th><th>Vientes o colmenas en inventario</th><th>Apoyo por viente o colmena autorizado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bovinos carne y doble propósito</td><td>1-35</td><td>\$350.00</td></tr> <tr> <td>Bovinos Pequeña Lechería Familiar</td><td>5-35</td><td>\$350.00</td></tr> <tr> <td>Ovinos</td><td>25-175</td><td>\$76.00</td></tr> <tr> <td>Caprinos</td><td>30-210</td><td>\$63.00</td></tr> <tr> <td>Apicultura</td><td>10-175</td><td>\$76.00</td></tr> </tbody> </table> <p>Estrato B. Para personas físicas o morales de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Especie</th><th>Vientes o colmenas en inventario</th><th>Apoyo por viente o colmena autorizado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bovinos carne y doble propósito</td><td>36-300</td><td>\$280.00</td></tr> <tr> <td>Ovinos</td><td>176-1,250</td><td>\$60.00</td></tr> <tr> <td>Caprinos</td><td>211-1,500</td><td>\$50.00</td></tr> <tr> <td>Apicultura</td><td>176-1,250</td><td>\$60.00</td></tr> </tbody> </table>			Especie	Vientes o colmenas en inventario	Apoyo por viente o colmena autorizado	Bovinos carne y doble propósito	1-35	\$350.00	Bovinos Pequeña Lechería Familiar	5-35	\$350.00	Ovinos	25-175	\$76.00	Caprinos	30-210	\$63.00	Apicultura	10-175	\$76.00	Especie	Vientes o colmenas en inventario	Apoyo por viente o colmena autorizado	Bovinos carne y doble propósito	36-300	\$280.00	Ovinos	176-1,250	\$60.00	Caprinos	211-1,500	\$50.00	Apicultura	176-1,250	\$60.00
Especie	Vientes o colmenas en inventario	Apoyo por viente o colmena autorizado																																		
Bovinos carne y doble propósito	1-35	\$350.00																																		
Bovinos Pequeña Lechería Familiar	5-35	\$350.00																																		
Ovinos	25-175	\$76.00																																		
Caprinos	30-210	\$63.00																																		
Apicultura	10-175	\$76.00																																		
Especie	Vientes o colmenas en inventario	Apoyo por viente o colmena autorizado																																		
Bovinos carne y doble propósito	36-300	\$280.00																																		
Ovinos	176-1,250	\$60.00																																		
Caprinos	211-1,500	\$50.00																																		
Apicultura	176-1,250	\$60.00																																		
b) En especie. Identificadores SINIIGA.	Para el total de vientes o colmenas registrados en el Padrón Ganadero Nacional.																																			
c) En servicios técnicos. Asistencia	Costo de los servicios técnicos a través de Convenios de Colaboración o Concertación.																																			

Concepto	Montos Máximos
técnica, capacitación o acompañamientos técnicos.	
d) En Servicios de Protección al Patrimonio	Costo del 100% de la prima para el aseguramiento
e) Bono de Productividad en efectivo	El apoyo será de \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por cría bovina para personas físicas o morales de los estratos A y B. El apoyo se entregará por cría (hembra o macho bovino desde el destete y hasta máximo 15 meses), identificado con dispositivo SINIIGA, de las vacas inscritas en el Padrón del PROGAN y hasta 60% de la parición de las mismas.

El máximo apoyo será **hasta 300 UA** por persona física, independientemente del número de solicitudes de especies;

Para persona física integrante de la persona moral, el máximo apoyo será hasta 200 UA, independientemente del número de solicitudes de especies y el tope máximo de UA apoyadas por persona moral será de 1,000 UA.

Las personas morales de ejidatarios o comuneros, serán apoyadas como estrato A, independientemente del número de vientos o colmenas por persona física, sin rebasar 200 UA cada uno.

- Los criterios de selección para solicitantes del Componente PROGAN Productivo serán los siguientes:
 - a) Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
 - b) Ser productor propietario o con derecho de uso de tierras dedicadas a la cría de bovinos carne y doble propósito en forma extensiva, ovinos, caprinos o a la pequeña lechería familiar o a la apicultura. Quedan excluidas las engordas, el repasto y el ganado bovino de carne estabulado;

- c) Tener actualizados los datos de su UPP en el Padrón Ganadero Nacional con fecha del mes de abril de 2013 en adelante;
- d) Tener identificados los vientres o colmenas sujetos de apoyo con identificadores SINIIGA o tener una solicitud por aretes o placas del SINIIGA no mayor a cuatro meses;
- e) Productores de reingreso, haber cumplido con los compromisos adquiridos en el PROGAN 2008-2013, no tener algún proceso de aclaración pendiente o adeudo de reintegro de recursos a TESOFE;
- f) Los beneficiarios/as de reingreso y nuevo ingreso deberán cumplir satisfactoriamente con la aplicación de las siguientes prácticas tecnológicas: Protección de la vegetación, reforestación o revegetación; obras y/o prácticas de conservación de suelo, agua y/o vegetación; identificación SINIIGA; suplementación alimenticia; prevención de enfermedades; acciones para el ajuste de carga animal; reposición de vientres; diagnóstico de gestación; mejora continua de la calidad sanitaria de la leche; cambio anual de reinas y cambio anual de dos panales de cera estampada; lo anterior, de acuerdo al estrato y especie indicadas en el Anexo VII.

- **Del Componente de Infraestructura y Equipamiento del Repoblamiento**

Los incentivos destinados a la Infraestructura y Equipamiento del Repoblamiento, (Dirigido a Unidades de Producción Pecuaria), son:

Concepto	Montos Máximos
Infraestructura para el sector primario en la UPP.	Hasta el 50% del valor de referencia por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será de hasta \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).
Equipo para el sector primario en la UPP.	Hasta el 50% del valor de referencia por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será de hasta \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

Los criterios de selección para solicitantes del Componente Infraestructura y Equipamiento del Repoblamiento serán los siguientes:

- a) Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- b) Que presenten ficha técnica o proyecto productivo según corresponda al monto de apoyo solicitado (anexo V o VI);
- c) Todos los semovientes de la UPP que solicita el apoyo, deberán sujetarse a los requisitos zoosanitarios vigentes, que establece el SENASICA;

Del Componente Repoblamiento y Recría Pecuaria

Los incentivos destinados al Repoblamiento y Recría Pecuaria, (Dirigido a Unidades de Producción Pecuaria), son:

I. Re poblamiento

Concepto	Montos Máximos
Hembras de las distintas especies pecuarias.	Hasta el 50% del valor de referencia por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será de hasta \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Los criterios de selección para solicitantes del Repoblamiento serán los siguientes:

- a) Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- b) Que presenten ficha técnica (VI);
- c) Todos los solicitantes del apoyo, deberán demostrar tener capacidad para dar alojamiento y abastecimiento de agua y alimento para todo su ganado, incluyendo el solicitado;
- d) Los semovientes deberán estar identificados por el SINIIGA, según aplique a cada especie;
- e) Todos los semovientes, se sujetarán a los requisitos zoosanitarios vigentes, que establece el SENASICA;

- f) Distribución del inventario ganadero (Anexo IX);
- g) Se dará prioridad a los que presenten constancia de hato libre de las campañas zoosanitarias vigentes.

II. Recría Pecuaria

Concepto	Montos Máximos
Retención de vaquillas productoras de leche, carne y doble propósito; hembras púberes ovinas, caprinas y porcinas. Las hembras apoyadas deberán permanecer al menos dos partos en la UPP de origen.	Para personas físicas y morales el monto máximo del incentivo será de hasta 50 U. A.; para las vaquillas productoras de leche \$1,250 por cabeza, vaquillas carne y doble propósito \$1,000 por cabeza; hembras púberes ovinas y caprinas \$300 por cabeza y hembras púberes porcinas \$200 por cabeza.

Los criterios de selección para solicitantes de Recría Pecuaria serán los siguientes:

- a) Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- b) Que presenten ficha técnica (VI);
- c) Todos los solicitantes del apoyo, deberán demostrar tener capacidad para dar alojamiento y abastecimiento de agua y alimento para todo su ganado, incluyendo el solicitado;
- d) Los semovientes deberán estar identificados por el SINIIGA, según aplique a cada especie;
- e) Todos los semovientes, se sujetarán a los requisitos zoosanitarios vigentes, que establece el SENASICA;
- f) Se dará prioridad a los que presenten constancia de hato libre de las campañas zoosanitarias vigentes;
- g) No se otorgarán incentivos a productores que hayan sido apoyados en cualquiera de los últimos dos años;
- h) Para hembras púberes ovinas, caprinas y porcinas, deberán acreditar el empadre de las hembras.

Los Elementos Técnicos y Valores de Referencia de los Conceptos de Apoyo para los Programas de Concurrencia con las Entidades Federativas y Fomento Ganadero, definidos por la UR, serán publicados en la página electrónica de la SAGARPA a más tardar en el mes de enero de 2014.

TITULO III**Mecánica Operativa****Capítulo I****Del Procedimiento de Operación**

Artículo 20. Unidad Responsable. Coordinación General de Ganadería con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Definir los criterios y procedimientos para la operación del Programa y sus Componentes;
- II. Publicar en la página electrónica de la Secretaría, las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero;
- III. Proponer al titular de la Secretaría la aprobación de proyectos estratégicos de impacto estatal, regional o nacional que atiendan los problemas de un Sistema Producto, una región o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector, estableciendo conceptos y montos máximos de apoyo y porcentaje de aportaciones diferentes a los que se establecen en el presente acuerdo y el reconocimiento de las aportaciones de los beneficiarios mediante activos preexistentes y/o en especie conforme a las características de la población objetivo del Programa;
- IV. Aprobar las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los apoyos aprobados para la ejecución de los apoyos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores;
- V. Establecer los términos de referencia para la supervisión de la operación del Programa y sus Componentes, que oriente la intervención de la Dirección General de Planeación y Evaluación, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;
- VI. Establecer la metodología para la verificación de las Unidades de Producción Pecuarias apoyadas por el componente PROGAN Productivo, así como su instrumentación, suscribiendo los instrumentos jurídicos correspondientes;
- VII. Autorizar ventanillas, determinar o modificar los períodos y fechas de apertura y cierre;
- VIII. Autorizar paquetes tecnológicos propuestos por las Instancias Ejecutoras;
- IX. Solicitar informes a las Instancias Ejecutoras y/o beneficiarios;
- X. Revisar el informe de la cuenta pública del programa y sus componentes remitida por la Instancia Ejecutora, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE;
- XI. Reasignar los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados;
- XII. Ejercer la potestad que le confieren las disposiciones jurídicas, para dar prioridad a proyectos estratégicos de aplicación federal, regional e implementar su ejecución directa con organismos auxiliares o por medio de las instancias que le permitan el cumplimiento de sus atribuciones a través de los instrumentos respectivos;
- XIII. Suscribir los acuerdos o convenios de colaboración, de coordinación institucional o de concertación y demás instrumentos jurídicos para la realización de acciones del programa y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, según corresponda, con

dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros;

- XIV. Adicionar o sustituir Instancias Ejecutoras o Agentes Técnicos, debiendo publicarse en la página electrónica de la Secretaría;
- XV. Emitir las especificaciones técnicas del Programa y sus Componentes; y someter a consideración del Secretario las especificaciones de los proyectos estratégicos;
- XVI. Coadyuvar con las Instancias Ejecutoras, en la instauración, seguimiento y emisión de las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;
- XVII. Autorizar el adelanto del pago del apoyo y el diferimiento de los compromisos de los beneficiarios, cuando se presenten desastres naturales relevantes (Hidrometeorológicos y/o geológicos) que cuenten con Declaratoria por Desastre Natural, cuya ocurrencia será dictaminada por cualquiera de las siguientes instancias, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) o de alguna Institución Educativa o de Investigación en la Entidad, en virtud a los daños ocasionados al sector pecuario, y que afecten a las Unidades de Producción Pecuaria; y
- XVIII. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del programa, componentes o proyectos estratégicos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable.

Artículo 21. Instancia Ejecutora. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Operar el Programa y/o Componentes conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II. Aplicar los criterios para aprobar las modificaciones de los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados;
- III. Publicar en su página electrónica las especificaciones técnicas de los Componentes del Programa que le aplique, y aquellas que la Unidad Responsable determine;
- IV. Evaluar y dictaminar las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos y características de los apoyos previstos en las Reglas de Operación y en su caso, emitir el dictamen técnico de los proyectos y aprobar los montos de apoyo correspondientes;
- V. Emitir las convocatorias para la presentación de solicitudes de apoyo de los Componentes del Programa en concordancia con la Unidad Responsable;
- VI. Proponer a la Unidad Responsable, la reasignación de recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado o con motivo de la cancelación de proyectos aprobados o desistidos antes de efectuar el cierre de Cuenta Pública;
- VII. Proponer a la Unidad Responsable, paquetes tecnológicos para su autorización, previamente validados por una Institución de Investigación o Educación Superior;
- VIII. Emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable, e informar a la Unidad

Responsable. En caso de estar imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Unidad Responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;

- IX. Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- X. Cancelar los proyectos, en caso de que los beneficiarios no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación señalada en las presentes Reglas de Operación;
- XI. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de cada Componente del Programa, así como, de la elaboración y envío a la Unidad Responsable, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral;
- XII. Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable, que permita verificar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- XIII. Solicitar al beneficiario, la presentación de informes de avance;
- XIV. Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de apoyos;
- XV. Registrar, y mantener actualizada la información en el SURI o SI-PROGAN;
- XVI. Integrar el informe de la cuenta pública del programa y/o componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, para su entrega a la Unidad Responsable, esta relación no podrá ser modificada;
- XVII. Publicar la relación de los productores apoyados y no apoyados por los Componentes del Programa. Esta relación deberá publicarse, al menos, en la página electrónica de la Instancia Ejecutora y en las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes;
- XVIII. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores, hasta su solventación;
- XIX. Reintegrar a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado y los productos financieros que correspondan, en cumplimiento a la legislación aplicable;
- XX. Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los Componentes del Programa, según la normatividad aplicable;
- XXI. Notificar a la Unidad Responsable y a la Oficialía Mayor respecto de las resoluciones de las causas de incumplimiento indicadas en las Reglas de Operación;
- XXII. Presentar el programa de trabajo de los componentes convenidos con sus respectivas metas y montos;
- XXIII. Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda;
- XXIV. Mantener actualizado el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir apoyos del Programa;

XXV. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del programa, componentes o proyectos estratégicos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable.

Las atribuciones y responsabilidades de las Instancia Ejecutoras, quedarán formalizadas en el instrumento jurídico que al efecto, y en su caso, suscriban con la Secretaría.

Para el caso de los componentes que operan apoyos directos o mediante un padrón de beneficiarios, a través de medios electrónicos de pago a la cuenta (Sistema Bancarizado) o medio de disposición de cada beneficiario, de manera nominativa o en bloque con apoyo de un intermediario financiero, la documentación que avala la entrega-recepción de los apoyos se constituirá con la orden de depósito de la Instancia Ejecutora del gasto y con los reportes o informes que emita el Intermediario Financiero a la Instancia Ejecutora del gasto.

- **Del Componente de Tecnificación del Riego**

Artículo 38. Los incentivos serán para los productores agrícolas y asociaciones de usuarios de riego, con autorización de la Comisión Nacional del Agua para tener agua disponible para uso agrícola en la superficie que deseen tecnificar, contribuyendo al uso racional del agua en la agricultura, mediante el establecimiento de sistemas de riego tecnificados a nivel parcelario que incrementen la eficiencia técnica y productiva; y serán:

Concepto	Montos máximos
Sistemas de riego por multicompuestas con pulsación y válvulas alfalfera.	Hasta \$10,000.00/hectárea
Sistemas de Riego por aspersión (pivote central, avance frontal, side roll, aspersión fija, aspersión portátil, cañón y cañón viajero (indicativa y no limitativa); por micro aspersión y goteo.	Hasta \$15,000.00/hectárea
Drenaje en terrenos agrícolas.	Hasta \$15,000.00/hectárea

El incentivo podrá ser entregado en su totalidad, una vez que haya sido autorizada la solicitud, se hayan cumplido los requisitos para el pago y exista el compromiso del beneficiario de realizar totalmente el proyecto. Lo anterior con base en la disponibilidad presupuestal.

I. Montos máximos de incentivo:

- a) Personas físicas hasta \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);
- b) Personas morales hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), al menos conformada con 5 personas físicas;
- c) Se podrán apoyar proyectos, previa revisión del cumplimiento de los criterios, requisitos y la condición especial de impacto regional ó nacional, pudiéndose designar montos de incentivo máximo para una superficie de hasta 2,500 hectáreas por etapa del proyecto, que considere al menos 50 productores, bajo el criterio de la Unidad Responsable;
- d) En todos los casos sin rebasar el 50% del costo total del proyecto.

Artículo 39. Los requisitos específicos son:

- I. Cotización vigente emitida por una empresa de tecnificación de riego;
- II. Contar con medidor de consumo de agua o en su defecto considerar su instalación dentro del proyecto;
- III. Constancia del servicio de agua vigente emitido por autoridad legalmente constituida para tal efecto, que acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto, y
- IV. Proyecto conforme a guión (Anexo II). En caso de proyectos de menos de \$450,000.00, se presentará solamente la ficha técnica del componente de Tecnificación del Riego (Anexo II);
- V. Documento que acredite la posesión legal de la tierra;
- VI. Documento vigente que acredite la concesión de uso del agua.

Artículo 40. El procedimiento de selección, está determinado por:

- I. No haber recibido incentivos en los dos años anteriores para la tecnificación del riego como persona física o moral, en cualquiera de los programas que ha operado la Secretaría; salvo las asociaciones de usuarios de riego que ejecuten sus proyectos por etapas; sólo se otorgarán incentivos para la instalación de sistemas nuevos.
- II. Los que obtengan una mejor calificación con base en la evaluación técnica, económica, financiera e impacto social, con la cédula que se incluye en el guión para la elaboración de proyectos.

Artículo 41. Son participantes en el presente componente:

- I. Unidad Responsable.-Dirección General de Fomento a la Agricultura.

- II. Unidad Técnica Operativa.- Las que designe la Unidad Responsable.
- III. Instancia Dispersora de Recursos.- Las que designe la Unidad Responsable.
- IV. Instancia Ejecutora.- La Unidad Responsable y las que esta designe.
- V. Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación.- La Unidad Responsable y las que esta designe.
- VI. Comité Técnico Dictaminador.- Cuerpo Colegiado presidido por la Unidad Responsable.
- VII. Ventanilla.- Las que designen las Instancias Ejecutoras con apertura el 15 de enero y el 17 de febrero de 2014. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica <https://www.suri.sagarpa.gob.mx>.

Del Componente de Bioenergía y Sustentabilidad

Los incentivos serán para personas físicas o morales que se dediquen a procesos productivos primarios en actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras, otorgando incentivos para promover prácticas sustentables, como el aprovechamiento, generación y uso de energías renovables, el uso eficiente de la energía, la producción sustentable de bioenergéticos, cultivos orgánicos, la producción y uso de bioinsumos, y nuevos productos de la bioeconomía; y serán:

Concepto	Montos máximos
1. Bioenergéticos	
a) Establecimiento de semilleros y/o cultivos comerciales para la producción de insumos para bioenergéticos. Incentivo a proyectos integrales (incluyendo plantas piloto) para la producción de bioenergéticos. ^{/1}	Hasta 30% del costo del paquete tecnológico, y hasta un máximo de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Para plantas piloto, hasta 50% del proyecto, y hasta un máximo de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

2. Energías renovables y eficiencia energética

b) Sistemas térmicos; fotovoltaicos autónomos o interconectados; motogeneradores; sistemas de biodigestión; obras accesorias para interconexión; sistemas de bombeo de alta eficiencia para el riego agrícola; sistemas de enfriamiento tipo “chiller”; modernización de cámaras de enfriamiento; equipo accesorio para eficiencia energética; entre otros.	Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).
c) Aprovechamiento de la biomasa para generación de energía y/o otros proyectos de energías renovables. ^{/1}	Hasta 50% del costo del proyecto, y hasta un máximo de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

3. Bioeconomía

d) Proyectos integrales de la bioeconomía; proyectos de producción de biofertilizantes y abonos orgánicos; y proyectos de producción de	Hasta 50% de la inversión total del proyecto, y hasta un máximo de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Para proyectos de fertilizantes minerales orgánicos hasta 50% de la inversión total del proyecto, y
---	--

fertilizantes minerales orgánicos. ^{1/2}	hasta un máximo de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
e) Incentivo a paquete tecnológico para inducir el uso de bioinsumos y el uso de fertilizantes minerales orgánicos.	Hasta el 50% del costo de los bioinsumos considerados en el paquete tecnológico sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario/a final.
f) Establecimiento y/o mantenimiento de plantaciones orgánicas comerciales. ¹ Servicios para certificaciones orgánicas y/o de sustentabilidad.	Hasta el 30% del costo del paquete tecnológico, y hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Los servicios de certificación hasta el 50%, sin rebasar los \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
4. Otros incentivos	
g) Proyectos Específicos: Incentivo para la adquisición de activos que serán reconocidos como aportación accionaria por parte de los productores en proyectos de bioenergéticos, energías renovables y eficiencia energética. ¹	Hasta por la misma cantidad que el productor/a invierta en capital, sin que este monto rebase los \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
h) Incentivo de garantías bajo esquema “FONAGA Verde” para proyectos de bioenergéticos, energías renovables, eficiencia energética y/o bioeconomía.	Los porcentajes y montos de cobertura del servicio de garantía estarán en función de la región del país, línea productiva, proyecto o tipo de crédito, mismos que se publicarán en la página de internet de la Secretaría.
i) Investigación, desarrollo tecnológico y	Hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100

transferencia de tecnología en especies con potencial productivo como insumos para la producción de bioenergéticos, energías renovables, biofertilizantes, abonos orgánicos y/o productos de la bioeconomía.	M.N.).
j) Estudios de viabilidad e impacto de la implementación de tecnologías para proyectos de bioenergéticos, energías renovables, eficiencia energética y/o bioeconomía.	Hasta 5% del valor del proyecto sin rebasar \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

/1 Los montos de incentivo señalados deberán considerar un tope de hasta \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario/a final.

/2 Los Proyectos Integrales de la Bioeconomía contemplan la producción de insumos, procesamiento y comercialización de bioplásticos, alimentos funcionales, nutracéuticos, biofibras, farmacéuticos, cosmecéuticos y bioplaguicidas.

Como aportación del beneficiario se podrá considerar inversiones fijas, cuya comprobación no rebase un año de antelación con relación a la fecha de autorización del incentivo, siempre que se trate de conceptos de inversión considerados en este Componente.

Para el caso de solicitudes de incentivo que rebasen los montos máximos de incentivo por proyecto, y que sean considerados de alto impacto en el sector, ya sea estatal, regional o nacional, previo análisis de pertinencia de la instancia responsable del dictamen, podrán someterse a consideración, y en su caso, autorización de la Unidad Responsable, sin que se rebase el monto máximo por beneficiario/a final.

En todos los conceptos de incentivo anteriores el monto máximo de incentivo podrá ser de hasta el 75% de la inversión total del proyecto, cuando se trate de productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación realizada por CONAPO, y en los municipios incluidos en la Cruzada Nacional Contra el Hambre.

Los requisitos específicos son:

- I. Documento que indique las especificaciones técnicas de la infraestructura, equipo y/o servicio para el que se solicita incentivo, así como las inversiones, beneficios e impacto;
- II. Para el caso de proyectos cuyo monto de incentivo solicitado sea mayor a 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), se deberá presentar un proyecto conforme al guión establecido en el Anexo II;
- III. Carta suscrita por la persona física, o en su caso autoridad correspondiente o representante legal de la institución o empresa participante, en la cual establezca el compromiso de otorgar su aportación necesaria para llevar a cabo el proyecto.
- IV. Para el caso de proyectos de producción de insumos para bioenergéticos, presentar paquete tecnológico validado por la Secretaría.
- V. Para el caso de proyectos de sistema de bombeo de alta eficiencia para uso agrícola deberán cumplir lo siguiente:
 - a. Título de concesión de agua vigente emitido por la CONAGUA, o copia del oficio que señale que la concesión ha sido otorgada.
 - b. Comprobante de estar al corriente del pago por el suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad.
 - c. Cotización de equipo a adquirir nuevo y de alta eficiencia.

Los equipos de bombeo a sustituir, deberán tener más de 15 años de antigüedad o una eficiencia energética menor al 40%.

El procedimiento de selección, está determinado por:

- I. Cumplimiento de los requisitos aplicables;
- II. Dictamen (técnico, financiero, económico y ambiental);
- III. Evaluación bajo los siguientes parámetros:
 - a) Existencia de suficiencia presupuestaria.
 - b) Calificación conforme al dictamen emitido.

- c) Alineación a las prioridades definidas por la Unidad Responsable.
- d) Primero en tiempo, primero en derecho.

IV. Para el caso de proyectos de sistema de bombeo de alta eficiencia para uso agrícola se dará preferencia a aquellos proyectos que cuenten con medidores de consumo de agua.

Artículo 45. Son participantes en el presente componente:

- I. Unidad Responsable: La Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles.
- II. Instancias Ejecutoras: Las que determine la Unidad Responsable.
- III. Instancia Dispersora de Recursos: Las que designe la Unidad Responsable.
- IV. Unidad Técnica Auxiliar: Las que designe la Unidad Responsable.
- V. Ventanillas: Las que designe la Unidad Responsable con apertura a partir del 15 de enero de 2014. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica <https://www.suri.sagarpa.gob.mx>.

Del Componente de Reconversión y Productividad

Los incentivos serán para personas físicas o morales que se dediquen a actividades agrícolas cuyos cultivos tengan baja rentabilidad; de alta siniestralidad; en zonas con producción excedentaria; o en donde se promueva el ordenamiento del mercado, mejorando la productividad, mediante incentivos para la conversión de superficies agropecuarias en función de siniestralidad recurrente, condiciones de mercado hacia cultivos de mayor rentabilidad en zonas de potencial productivo, y serán:

Conceptos	Montos Máximos
a).- Incentivo para paquetes tecnológicos autorizados por la SAGARPA	El menor entre el 30% del costo del paquete tecnológico y/o hasta \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.

El incentivo podrá ser entregado en su totalidad, una vez que haya sido autorizada la solicitud con base en la disponibilidad presupuestal.

Los requisitos específicos son:

- I. Para personas morales, acreditar la propiedad o legal posesión del predio de cada productor para el cual solicite el incentivo, sin rebasar 100 hectáreas de riego o su equivalente por productor.
- II. Los nuevos cultivos deberán establecerse con un paquete tecnológico autorizado por la SAGARPA.

• **El procedimiento de selección, está determinado por:**

- I. Los que cumplan con los requisitos hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

• **Son participantes en el presente componente:**

- I. Unidad Responsable.- Dirección General de Fomento a la Agricultura;
- II. Unidad Técnica Operativa.- Las que designe la Unidad Responsable.
- III. Instancia Dispersora de Recursos.- Las que designe la Unidad Responsable.
- IV. Instancia Ejecutora.- La Unidad Responsable y las que ésta designe.
- V. Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación. La Unidad Responsable y las que ésta designe.
- VI. Ventanilla.- Las que designen las Instancias Ejecutoras con apertura el 15 de enero y cierre al último día hábil de abril del 2014. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica <https://www.suri.sagarpa.gob.mx>.

Del Componente Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF)

Los incentivos serán para personas físicas o morales que se dediquen a la producción de maíz o frijol, para la aplicación de paquetes tecnológicos que permitan incrementar la productividad; y serán:

Pequeños productores:

Concepto	Montos máximos (\$/ha.)	Monto máximo por productor
Paquete tecnológico, con acompañamiento técnico (MasAgro)*, de al menos dos insumos en el estricto orden de prioridad siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Semilla adaptada a la región, ya sea criolla mejorada o variedad o híbrido nacional, preferentemente de categoría certificada, y/o 2. Insumos de nutrición vegetal (fertilizantes y/o biofertilizantes y/o mejoradores del suelo, entre otros), y/o 3. Productos de control fitosanitario (plaguicidas químicos o biotecnológicos,), y/o 4. Equipo aspersor, y/o 5. Silos metálicos u otros graneros familiares. 	\$2,450/ha. (dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)	\$7,350 (siete mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

***Cada técnico atenderá al menos 2 grupos de hasta 50 productores, este incentivo podrá alcanzar 250 pesos por hectárea y hasta 150 mil pesos por técnico.**

I. Productores con esquema de alta productividad:

Concepto	Montos máximos(\$/ha.)	Montos máximos por productor
<p>Paquete tecnológico, integrado por todos y cada uno de los siguientes elementos, según su especificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Semilla híbrida de categoría certificada preferentemente nacional con un monto de incentivo de \$1,400 pesos por hectárea. • Consultoría especializada, y acompañamiento técnico personalizado al productor/a, incluido análisis de laboratorio con un monto incentivo de \$1,050 pesos por hectárea. • Incentivo para fomentar la asociatividad en polos de desarrollo y que la misma propicie el incremento de la productividad y fortalezca la adquisición de insumos y comercialización de cosechas con un monto incentivo de \$100 pesos por hectárea. 	\$2,550/ha (dos mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)	\$51,000 (cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.)

Los requisitos específicos son:

Acreditar la legal propiedad o posesión de la tierra, con excepción de los solicitantes que se encuentran inscritos en el Directorio del componente PROAGRO Productivo (antes PROCAMPO).

El procedimiento de selección, está determinado por:

I. Se dará prioridad a los productores que propicien Polos de Desarrollo y que se ubiquen en los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre. Este componente es excluyente de los incentivos de los Componentes Agroincentivos y MasAgro.

Son participantes en el presente componente:

- I. Unidad Responsable.-Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico.
- II. Unidad Técnica Auxiliar.- Las que designe la Unidad Responsable.
- III. Instancia Dispersora de Recursos.- Las que designe la Unidad Responsable.
- IV. Instancia Ejecutora.- Las Delegaciones y otras que definan la Unidad Responsable.
- V. Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación.-La Unidad Responsable y las que esta designe.
- VII. Ventanilla.- Las que designen las Instancias Ejecutoras, con apertura el 15 de enero de 2014. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica <https://www.suri.sagarpa.gob.mx>.

Sección Segunda

Del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales

Anexo VII

Guion para la Elaboración de Proyectos de Inversión

- 1. Resumen Ejecutivo Técnico y Financiero**
- 2. Nombre del proyecto**
- 3. Programa, componente(s), concepto(s) de apoyo, monto de apoyo solicitado y monto de aportación del solicitante**

4. Objetivo(s) general(es) y específico(s), los cuales deben estar alineados a los objetivos del(los) programa(s) y componente(s) correspondiente(s), establecidos en las presentes Reglas de Operación

5. Justificación

- a. Descripción de la situación actual de la empresa
- b. Explicación de la problemática u oportunidad identificada
- c. Forma en la que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada
- d. Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento del(los) objetivo(s) general(es) y específico(s).
- e. Efectos esperados de no concretarse el proyecto
- f. Análisis y diagnóstico de la situación actual y previsiones sin el proyecto

6. Datos generales del proyecto

- a. Localización geográfica del proyecto (entidad federativa, municipio y localidad, así como la localización específica del proyecto)
- b. Actividad productiva, eslabón de la cadena de valor
- c. Descripción técnica del proyecto, la cual deberá partir del concepto de apoyo y describir de forma detallada el mismo (tipo de maquinaria, infraestructura, equipo, procesos, tecnologías a emplear, monto de cada concepto a solicitar, capacidad de procesos, programas de producción y mantenimiento, entre otros)
- d. Cotizaciones de proveedores que sustenten los costos reales y actuales al momento de la presentación del proyecto, presupuestos de las inversiones a realizar (por lo menos tres cotizaciones de distintos proveedores).

- e. En su caso, avalúo por perito autorizado por la CNByV para el caso de adquisición de infraestructura
- f. Aspectos organizativos, antecedentes, tipo de organización y relación de socios; Estructura, Consejo directivo.
- g. Consejo directivo y perfil requerido y capacidades de los directivos y operadores.
- h. Infraestructura y equipo actual, de ser el caso.
- i. Cumplimiento de normas sanitarias, ambientales y otras.
- j. Para Infraestructura: catálogo de conceptos, especificaciones, presupuesto, planos de cimentación, estructural, arquitectónico, instalaciones sanitarias, eléctricas e hidráulicas, y de detalle, suscritos por un técnico responsable del proyecto con Cedula Profesional, componentes del proyecto, volúmenes de construcción y permisos aplicables.

7. Análisis de Mercados

- a. Descripción y análisis de materias primas, productos y subproductos (presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, cantidad, atributos, entre otros)
- b. Condiciones y mecanismos de abasto de insumos y materias primas
- c. Canales de distribución y venta
- d. Plan y estrategia de comercialización

8. Análisis Financiero

- a. Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR), Punto de equilibrio y el Valor Actual Neto (VAN) desglosando todos sus componentes y anexando

documentación que soporte dicho cálculo (deberá incluirse el archivo Excel considerado para los cálculos efectuados), análisis de sensibilidad, relación utilidad costo.

- b. Presupuestos, programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero o de otro tipo. (en su caso)
- c. Proyección financiera actual y proyectada (ingresos/egresos)
- d. Descripción de costos (fijos y variables)
- e. Necesidades de inversión
- f. Para Infraestructura: el Estado de Resultados y Balance del ejercicio inmediato anterior y estados financieros Proforma para los primeros tres años del proyecto

9. Activos, inventario de Activos Fijos (construcciones, terrenos agrícolas y ganaderos, inventarios de equipos, semovientes y otros, de ser el caso).

10. Descripción y análisis de Impactos esperados

- a. Incremento en los niveles de capitalización (descriptivo)
- b. Incremento porcentual esperado en el volumen de producción
- c. Número esperado de empleos a generar (directos e indirectos).
- d. Incremento en los rendimientos (en su caso)
- e. Reducción estimada de los costos
- f. Comparativo con y sin el proyecto

11. Análisis de la situación ambiental, en su caso.

- a. Descripción y análisis de la situación actual del uso de los recursos, disposición de los desechos e impacto ambiental de la empresa.
- b. Condiciones y mecanismos de utilización de equipos de energías alternativas.
- c. Plan y estrategias de sustentabilidad ambiental de la empresa.

12. Conclusiones y recomendaciones

Aspectos de Mercado

- 1. Contrato(s) de abasto de materias primas y cotizaciones para el aseguramiento de las inversiones que contengan: nombre y domicilio de los clientes, volumen de producto, precio, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto.
- 2. Resultados del análisis para decidir clientes y/o proveedores, en su caso.
- 3. Estudios de mercado realizados.

Aspectos Técnicos

- 1. Infraestructura y equipo actual (disponibles para el proyecto)
- 2. Planos y croquis de la macro y micro localización.
- 3. Plano y croquis de ubicación y distribución de la unidad de producción y del arreglo interno de los equipos, y esquemas de los procesos, según el caso.
- 4. Estudios específicos y de Ingeniería de detalle, en su caso.
- 5. Capacidad de procesos y programas de producción y mantenimiento.
- 6. Escenarios con diferentes volúmenes de proceso.

7. Programas de ejecución, administrativos, de capacitación y asistencia técnica.
8. Cotizaciones de al menos 3 proveedores que sustenten los costos y presupuestos de las inversiones del caso

Aspectos Financieros

1. Copia(s) del (de los) balance(s) general(es) y del (de los) estado(s) de resultados.
2. Cartas de autorización o compromiso de las instituciones financieras participantes en el financiamiento del proyecto.

Aspectos Ambientales:

1. Estudio del impacto ambiental.
2. Permisos y autorizaciones de las entidades normativas sobre la preservación del medio ambiente. (en el caso de proyectos de Bioenergía y fuentes alternativas sólo aplica este punto de los aspectos ambientales)
3. Descripción y análisis de la situación actual del uso de los recursos, disposición de los desechos e impacto ambiental de la empresa.
4. Condiciones y mecanismos de utilización de equipos de energías alternativas.
5. Plan y estrategias de sustentabilidad ambiental de la empresa.

Aspectos Normativos:

1. Cumplimiento de Normas Sanitarias, Ambientales y otras.
2. Documentos con los que se acredite la propiedad.
3. Copia de permisos, autorizaciones y concesiones expedidos por las autoridades correspondientes.

Otros:

1. Descripción y memorias de cálculo.
2. Memorias de cálculo y documentación o información adicional relevante de cada uno de los componentes o temas que lo requieran.
3. Información detallada de la existencia, condiciones de uso y valoración de activos que aporta la sociedad.

PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA

Capítulo I	Del Componente de Acceso al Financiamiento Productivo y Competitivo
Capítulo II	Del Componente de Certificación para la Productividad Agroalimentaria.
Capítulo III	Del Componente de Desarrollo Productivo del Sur Sureste
Capítulo IV	Del Componente de Fortalecimiento a la Cadena Productiva
Capítulo V	Del Componente de Planeación de Proyectos (Mapa de Proyectos)
Capítulo VI	Del Componente de Productividad Agroalimentaria
Capítulo VII	Del Componente del Programa Regional de Desarrollo Previsto en el PND
Capítulo VIII	Del Componente del Sistema Nacional de Agroparques
Capítulo IX	De los Proyectos Estratégicos

Capítulo II

Lineamientos Generales

Artículo 7. La población Objetivo interesada en recibir apoyos de cualquiera de los componentes del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, podrá presentar su solicitud en las ventanillas y plazos definidos para el efecto, utilizando en su caso el Formato Único de Solicitud de Apoyos que se incluye en las presentes Reglas de Operación como Anexo I.

Artículo 8. Será elegible para obtener los apoyos del presente Programa, el solicitante que cumpla con los siguientes requisitos y en su caso los que especifique cada Componente.

I. Requisitos Generales:

- a) Para personas físicas:
 1. Solicitud de Apoyos en el Formato Único de solicitud (Anexo I)
 2. Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP;
 3. CURP;
 4. Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en su caso;
 5. Comprobante de domicilio del solicitante.
 6. Acreditar, en su caso, la propiedad o posesión del lugar donde se instalará el Proyecto, mediante el acto jurídico que corresponda, con las formalidades que exija la Ley.
- b) En caso de estar representada, el representante, tutor (en caso de ser menor de edad) o apoderado legal deberá cumplir con los siguientes requisitos

1. Poder o Carta poder para gestión de apoyos (certificada o avalada por un Notario);
2. Identificación oficial;
3. CURP;
4. Comprobante de domicilio (actualizado).

c) Para personas morales:

1. Solicitud de Apoyos en el Formato Único de solicitud (Anexo I);
2. Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o sus estatutos;
3. RFC;
4. Acta notariada de la instancia facultada para nombrar a las autoridades o donde conste el poder para actos de administración;
5. Identificación oficial del representante legal;
6. CURP del representante legal;
7. Acreditar, en su caso, la propiedad o posesión del lugar donde se instalará el Proyecto, mediante el acto jurídico que corresponda, con las formalidades que exija la Ley.

Para proyectos en localidades de alta y muy alta marginación se podrá considerar la mano de obra y los materiales como aportación de los solicitantes.

Los productores/as de comunidades indígenas podrán, en su caso acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.

Con excepción de la solicitud de apoyo que se entrega en original, se presentará original con fines de cotejo y copia simple del resto de documentos.

Del Componente de Acceso al Financiamiento Productivo y Competitivo

I. Servicio de Garantía: Este incentivo está orientado a ampliar el acceso al financiamiento oportuno y competitivo, de los productores del sector, a través de un Servicio de Garantía que otorga respaldo financiero para el cumplimiento de un crédito adquirido por una persona física o moral.

Concepto	Montos Máximos
Servicio de Garantía de acuerdo al producto financiero que se contrate ya sea con un Intermediario Financiero o con las propias Instancias Ejecutoras.	El porcentaje de incentivo será de hasta el 100% del saldo insoluto del crédito.

Las fechas de apertura de ventanillas para el Servicio de Garantía serán a partir del primer día hábil de enero de 2014, hasta agotar los recursos disponibles.

II. Incentivo para las primas de seguro destinadas a actividades del sector rural. Este incentivo está orientado a personas físicas o morales que se dedican a actividades de producción del sector agroalimentario y rural en su conjunto, que contraten y paguen una prima o cuota de seguro de manera individual, en alguna de las modalidades de Seguro Agropecuario.

Concepto	Montos Máximos
Incentivo para las primas de seguro destinadas a actividades del sector rural, que cubran la inversión realizada por el productor, pudiendo incluir tanto financiamiento como recursos propios.	El porcentaje del incentivo será hasta del 60% de la parte de la prima de seguro con cargo al productor, que corresponda a la protección de las inversiones realizadas por el mismo. Con base en los criterios de la unidad ejecutora correspondiente.

Las fechas de apertura de ventanillas para este incentivo serán a partir del primer día hábil de enero de 2014, hasta agotar los recursos disponibles.

III. Incentivos para la constitución de Capital de Riesgo. Este incentivo está orientado a promover la participación de inversión privada en empresas que no cotizan en una bolsa de valores, otorgando incentivos para constituir Capital de Riesgo destinado a proyectos de innovación, a través de Fondos de Capital especializados en Agronegocios. Los incentivos se conjuntan con los recursos del beneficiario y con los de otros inversionistas, incluyendo los de la Instancia Ejecutora.

Concepto	Montos Máximos
Incentivo para la constitución de Capital de Riesgo.	El porcentaje del incentivo será hasta del 35% del valor de la inversión. Con base en los criterios de la unidad ejecutora correspondiente.

Las fechas de apertura de ventanillas para este incentivo serán a partir del primer día hábil de enero de 2014, hasta agotar los recursos disponibles.

IV. Reducción del costo de financiamiento. Este incentivo está orientado a beneficiar a los productores que requieren financiamiento oportuno y competitivo, a través de la reducción del costo financiero de los créditos que se contraten ante Intermediarios Financieros o Instancias Ejecutoras.

Los incentivos se determinarán de acuerdo al siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Reducción del costo de financiamiento de acuerdo al producto financiero que se contrate al amparo del Servicio de Garantía, precisado en el inciso a) del presente artículo.	<p>A) El porcentaje máximo del incentivo será hasta de 4 puntos porcentuales en la reducción del costo de financiamiento. Esta reducción se otorgará a partir de la tasa de interés autorizada en el crédito contratado.</p> <p>B) El porcentaje máximo del incentivo será hasta del 50% del costo de la prima del propio Servicio de Garantía* que ofrezca la Instancia Ejecutora.</p> <p>*Este servicio es distinto al precisado en el punto I. del presente artículo.</p>

La fecha de apertura de ventanillas para este incentivo se establecerá mediante aviso en la página oficial de Internet de la Secretaría y de las Instancias Ejecutoras correspondientes, y estarán abiertas hasta agotar los recursos disponibles.

Artículo 10. Además de los requisitos generales del Programa establecidos en el artículo 8 (con excepción del formato único de solicitud, anexo I), este Componente establece los siguientes requisitos para los sujetos del incentivo:

I. Servicio de Garantía:

- a) Para el caso del productor: presentar un contrato de crédito autorizado por un Intermediario Financiero o Instancia Ejecutora que, en operaciones directas, haya suscrito el correspondiente instrumento de aceptación de términos a cualquiera de los Fondos aplicables al Servicio de Garantía referido en el presente capítulo.
- b) Para el caso del Intermediario Financiero: contar con un convenio de adhesión o instrumento de aceptación de los términos de incentivo a cualquiera de los Fondos aplicables al Servicio de Garantía referido en el presente capítulo, que al efecto suscriban la propia Instancia Ejecutora y el Intermediario Financiero.
- c) Cumplir con los requisitos del proceso de evaluación crediticia del Intermediario Financiero o la Instancia Ejecutora.

II. Incentivo para las primas de seguro destinadas a actividades del sector rural:

- a) Presentar la póliza de seguro comercial o constancia de aseguramiento contratada, elegible de incentivo, expedida por aseguradoras, Fondos de Aseguramiento o Instancia Ejecutora.

III. Incentivo para la constitución de Capital de Riesgo:

- a) El incentivo será otorgado a través de un Intermediario Financiero o Fondo de Capital orientado al financiamiento de empresas que requieren inversión.
- b) Contar con un proyecto de innovación tecnológica.
- c) Estar constituido preferentemente como Sociedad Anónima Promotora de Inversión (S.A.P.I.).
- d) Los proyectos de inversión deberán cumplir los requisitos del proceso de evaluación de la Instancia Ejecutora.

IV. Reducción del costo de financiamiento

- a) Contar con un crédito respaldado por Fondos aplicables al Servicio de Garantía referido en el presente capítulo.
- b) Cumplir con los requisitos del proceso de evaluación crediticia del Intermediario Financiero o la Instancia Ejecutora.

V. Otros esquemas

- a) La Unidad Responsable determinará el incentivo, los requisitos de selección, así como a la Instancia Ejecutora.

Capítulo II

Del Componente de Certificación para la Productividad Agroalimentaria.

Artículo 13. Este Componente fomenta la certificación, acreditación, verificación y/o pruebas de productos orgánicos, así como el etiquetado y uso del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos para impulsar la competitividad de los mismos en el mercado Nacional e Internacional, consolidando la productividad y rentabilidad del sistema orgánico en México.

Concepto	Montos Máximos
----------	----------------

Capacitación e implantación de acciones para la conversión orgánica	50% del costo total de la capacitación o hasta \$240,000 pesos por solicitud. Para las zonas de alta y muy alta marginación el 75% o hasta \$300,000 pesos del costo total de la solicitud.
Formulación del Plan Orgánico	50% del costo total de la asistencia técnica o hasta \$80,000 pesos por solicitud. Para las zonas de alta y muy alta marginación el 75% o hasta \$100,000 pesos del costo total de la solicitud.
Insumos Orgánicos	50% del costo total de insumos clasificados como permitidos o hasta \$200,000 pesos por solicitud.
Certificación Orgánica	50% del costo total de la certificación o hasta \$80,000 pesos por solicitud. Para las zonas de alta y muy alta marginación el 75% o hasta \$100,000 pesos del costo total de la solicitud.
Evaluación de la conformidad	50% del costo total de la acreditación o hasta \$250,000 pesos para Agentes Evaluadores de la Conformidad.
Impresión y etiquetado del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos	50% del costo total de impresión y/o etiquetado o hasta \$100,000 pesos del costo total de la solicitud del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos.

Las fechas de apertura y cierre de ventanillas, para la recepción de solicitudes, serán las que establezca la Convocatoria que se publicará en la página electrónica de la Secretaría. **La apertura será dentro del primer trimestre del año y el cierre no excederá a los 90 días naturales posteriores a la apertura.** Lo anterior sin perjuicio de las modificaciones que pueda autorizar la Unidad Responsable por disponibilidad presupuestal, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

Capítulo IV

Del Componente de Fortalecimiento a la Cadena Productiva

Artículo 22. Este Componente está orientado a fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria y rural en su conjunto, mediante mecanismos de administración de riesgos de mercado. En específico, a través de la adquisición de coberturas de precios en mercados listados, por medio de Intermediarios Financieros que le permitan

al productor y/o comprador mayor certidumbre de sus ingresos así como mejores esquemas de comercialización de los productos agroalimentarios.

Se establecen las características de los siguientes incentivos de acuerdo con el beneficiario final:

A. Con Contrato de Compra-Venta a Término	
Concepto	Montos Máximos
<p>1. Incentivos para el Productor:</p> <p>a. Costo de la cobertura.</p> <p>b. Comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura.</p> <p>2. Incentivo para el Comprador:</p> <p>a. Costo de la cobertura adquirida.</p> <p>b. Costo de la cobertura adquirida por el Productor, en caso de que el Comprador no adquiera cobertura.</p> <p>3. Incentivo para el Productor o Comprador por el concepto de Compensación de Bases.</p> <p>a. Compensación de bases.</p>	<p>1. Incentivos para el Productor:</p> <p>a. Hasta por un monto equivalente al 100% del costo de la cobertura PUT/CALL.</p> <p>b. Hasta por el equivalente a 8 dólares americanos de la comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura.</p> <p>2. Incentivo para el Comprador:</p> <p>a. En caso de que el Comprador adquiera una cobertura, el incentivo será hasta por un monto equivalente al 50% del costo de la cobertura CALL/PUT.</p> <p>b. En caso de que el Comprador no adquiera una cobertura, el incentivo será hasta por un monto equivalente al 50% del costo de la cobertura CALL/PUT adquirida por el Productor.</p> <p>3. Incentivo para el Productor o Comprador por el concepto de Compensación de Bases:</p> <p>a. Se otorgará la diferencia entre el valor de la Base Final menos el valor de la Base Inicial. Si el resultado es positivo, el incentivo se entregará al Productor y si es negativo al Comprador.</p>
B. Sin Contrato de Compra-Venta a Término	
Concepto	Montos Máximos
1. Incentivo para el Productor/Comprador:	<p>1. Incentivo para el Productor/Comprador:</p> <p>a. Hasta por un monto equivalente al 50% del costo de la</p>

a. Costo de la cobertura.

cobertura PUT/CALL.

En caso de incumplimiento de alguna de las partes del Contrato de Compra-Venta a Término, se cancelará el incentivo a la parte que falte a sus compromisos. La parte afectada podrá recibir hasta el total de los incentivos reservados, con la condición de que aporte los elementos necesarios para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones y obtenga dictamen favorable de la Unidad Responsable con el visto bueno de la respectiva Instancia Ejecutora.

La fecha de apertura del pre-registro para los ciclos agrícolas OI 2013-2014, PV 2014 y OI 2014-2015 será publicada en la página oficial de Internet de la Instancia Ejecutora y permanecerá abierto hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta agotar los recursos disponibles. La Unidad Responsable podrá modificar los ciclos agrícolas objeto del presente Componente.

Artículo 23. El Componente establece los siguientes requisitos y criterios:

A. Con Contrato de Compra-Venta a Término	
Criterio	Requisito
<p>1. Modalidad Precio Spot al Día: Esquema de contratación en donde Productor y Comprador acuerdan al menos lo siguiente: producto, fecha, volumen, calidad y lugar de entrega sin especificar el precio al momento de la firma del contrato, el cual se determinará al momento de la entrega conforme a la referencia de precio que hayan acordado las partes.</p>	<p>Para el Productor:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Adquirir cobertura. b. Suscribir Contrato de Compra-Venta a Término. <p>Para el Comprador:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Suscribir Contrato de Compra-Venta a Término.
<p>2. Modalidad Precio Fijo: Esquema de contratación donde Productor y Comprador acuerdan al menos lo siguiente: producto, fecha, volumen, calidad, lugar de entrega y el precio al momento de la firma del contrato.</p>	<p>Para el Productor:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Adquirir cobertura. b. Suscribir Contrato de Compra-Venta a Término. <p>Para el Comprador:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Adquirir cobertura o contar con alguna estrategia de cobertura de precios equivalente, validada por la

	Instancia Ejecutora. b. Suscribir Contrato de Compra-Venta a Término.
B. Sin Contrato de Compra-Venta a Término	
Criterio	Requisito
<p>1. Sólo PUT: Esta modalidad aplica tanto para Productores como para Compradores en la fase de actividad primaria y/o de comercialización.</p> <p>2. Sólo CALL: Esta modalidad aplica para organizaciones de productores, empresas consumidoras y comercializadoras pertenecientes a un grupo empresarial consumidor.</p>	<p>Para el Productor/Comprador:</p> <p>a. Adquirir una cobertura PUT.</p> <p>Para el Comprador:</p> <p>a. Adquirir una cobertura CALL.</p>

Los productos elegibles son maíz, sorgo, trigo, arroz, cebada, soya, café y algodón. En caso de seleccionar otros productos deberán contar con el visto bueno de la Unidad Responsable, previa solicitud de la Instancia Ejecutora.

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Administración de Riesgos.
- II. Instancia Ejecutora: FIRA y otra que designe la Unidad Responsable, siempre y cuando cumpla con la normatividad aplicable.

Capítulo VI

Del Componente de Productividad Agroalimentaria

Artículo 30. Para incrementar y modernizar la capacidad de procesamiento y manejo de productos agropecuarios y pesqueros, incluyendo productos alimenticios, se consideran los incentivos siguientes:

Concepto	Montos Máximos
Para infraestructura y equipamiento en postproducción.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M. N.), por proyecto.
Para infraestructura y equipamiento en postproducción de	Hasta el 70% de la inversión total, sin rebasar

nuevos esquemas asociativos, en municipios incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, en áreas prioritarias del Sur-Sureste o en municipios de alta y muy alta marginación en todo el país.	\$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M. N.), por proyecto.
Para infraestructura y equipamiento para Establecimientos TIF municipales.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M. N.), por proyecto.
Para infraestructura y equipamiento de Proyectos Integrales de Alto Impacto.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M. N.), por proyecto.
Para equipamiento de Laboratorios para sanidad, inocuidad y calidad.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M. N.), del proyecto.
Infraestructura y equipamiento para acopio de alimentos.*	Hasta el 50% de la inversión, por banco de alimentos, sin rebasar \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.), por proyecto.
Asistencia Técnica y/o acompañamiento Empresarial	Hasta el 5% del total del incentivo, sin rebasar \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

* *El peticionario de este tipo de apoyo, son los Bancos de alimentos, de conformidad con la fracción I, del Artículo 4 de las presentes Reglas de Operación.*

El monto máximo de apoyo por persona física o por socio, en caso de persona moral, es de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.); con excepción de los establecimientos TIF municipales, laboratorios para sanidad, inocuidad y calidad.

Artículo 31. Adicionalmente a los requisitos generales del presente Programa establecidos en el Artículo 8, el Componente establece los siguientes requisitos específicos para los sujetos de apoyo:

- I. Del lugar (ubicación física) donde se instalará el Proyecto:
 - a) Acreditar la propiedad o posesión, mediante el acto jurídico que corresponda, con las formalidades que exija la Ley.
- II. Del Proyecto:
 - a) Plan de negocios (proyecto de inversión, corrida financiera, conforme al guion para su elaboración, establecido en el Anexo II de las presentes Reglas).
 - b) Permisos, licencias o concesiones, que correspondan, para operar la unidad de producción.
 - c) Resumen ejecutivo.
 - d) Comprobante (estado de cuenta bancaria) y, en su caso, carta de pre-autorización de crédito u otra fuente de financiamiento a nombre del solicitante, para demostrar que tiene solvencia económica para realizar las inversiones.
 - e) Carta de intención de compra de al menos el 50% de la producción.
 - f) La aportación en efectivo del solicitante, deberá ser de al menos el 10% del valor total del Proyecto. Esta aportación no podrá ser cubierta mediante un crédito otorgado a favor del solicitante o activos preexistentes.

La apertura será dentro del primer trimestre del año y el cierre no excederá a los 90 días naturales posteriores a la apertura.

Artículo 33. Son participantes en el presente componente:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Logística y Alimentación.
- II. Instancia (s) Ejecutora (s): Para el caso de infraestructura y equipamiento para acopio de alimentos la Dirección General de Logística y Alimentación; para los demás conceptos de apoyo FIRCO, FIRA, FOCIR,

Financiera Rural; así como aquellas que determine la Unidad Responsable, mediante la publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Capítulo VIII

Del Componente del Sistema Nacional de Agroparques

Artículo 38. Para desarrollar e impulsar un Sistema Nacional de Agroparques se destinarán los siguientes incentivos:

Concepto	Montos Máximos
Para diagnósticos y/o proyectos ejecutivos.	Hasta el 70% del costo del diagnóstico y/o proyecto ejecutivo hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), por diagnóstico y/o proyecto ejecutivo por agroparque.
Para Desarrollo Integral de Agroparques.	Hasta el 50% de la inversión total por Agroparque, hasta \$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Para el equipamiento de los agronegocios instalados en los Agroparques.	Hasta el 50% de la inversión total por Agroparque, hasta \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), limitando el apoyo hasta \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N), por agronegocio instalado dentro del Agroparque.
Acompañamiento empresarial.	Hasta el 5% del total del incentivo, sin rebasar \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Cuando el apoyo sea para Desarrollo Integral de Agroparques, en concurrencia con los gobiernos estatales, el porcentaje de apoyo podrá ser de hasta el 50%.

Artículo 39. Adicionalmente a los requisitos generales del presente Programa establecidos en el Artículo 8, el componente establece los siguientes requisitos específicos para los sujetos de apoyo:

- I. El solicitante deberá de presentar los siguientes documentos, en original para fines de cotejo y copia simple, que se adjuntará a la solicitud de apoyo.
- II. Cuando haya concurrencia con los gobiernos estatales, deberá de exhibir el convenio respectivo entre el solicitante y el gobierno estatal.
- III. Requisitos específicos para acceder a los incentivos relacionados con el diagnóstico y/o proyecto ejecutivo son:
 - a) Justificación de la importancia del proyecto propuesto, influencia e impacto regional, estatal o nacional, en escrito libre.
 - b) Copia y original para cotejo, del Convenio o contrato con la institución, pública o privada, que realizará el (os) diagnóstico (s) y/o proyecto (s) ejecutivo (s), incluyendo las actividades a desarrollar (términos de referencia).
 - c) Currícula de la Institución que realizará el (os) diagnóstico (s) y/o Proyecto (s) ejecutivo (s).

d) Perfil de las personas que intervendrán en la realización del (os) diagnóstico (s) y/o proyecto (s) ejecutivo (s).

IV. Requisitos específicos para acceder a los otros incentivos relacionados con el proyecto.

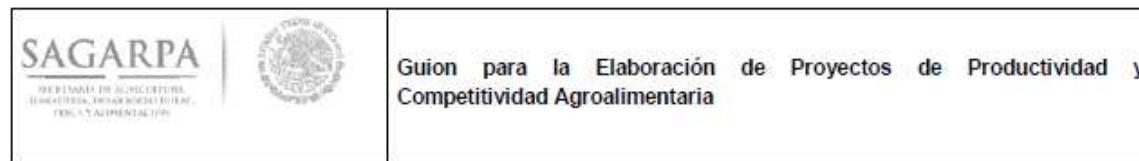
a) Del lugar (ubicación física) donde se instalará el Proyecto:

1. Acreditar la propiedad o posesión, mediante el acto jurídico que corresponda, con las formalidades que exija la Ley, en base al estudio de prefactibilidad.

b) Del Proyecto:

1. Plan de negocios (proyecto de inversión, corrida financiera, conforme al guion para su elaboración, establecido en el Anexo II de las presentes Reglas).
2. Permisos, licencias o concesiones, que correspondan, para operar la unidad de producción.
3. Resumen ejecutivo.
4. Comprobante (estado de cuenta bancaria) y, en su caso, carta de pre-autorización de crédito u otra fuente de financiamiento a nombre del solicitante, para demostrar que tiene solvencia económica para realizar las inversiones.
5. La aportación en efectivo del solicitante, deberá ser de al menos el 10% del valor total del Proyecto. Esta aportación no podrá ser cubierta mediante un crédito otorgado a favor del solicitante o activos preexistentes.

La apertura será dentro del primer trimestre del año y el cierre no excederá a los 90 días naturales posteriores a la apertura.

ANEXO II.

- 1. Resumen Ejecutivo Técnico y Financiero.**
- 2. Nombre del proyecto.**
- 3. Programa, componente(s), concepto(s) de apoyo, monto de apoyo solicitado y monto de aportación del solicitante.**
- 4. Objetivo(s) general(es) y específico(s), los cuales deben estar alineados a los objetivos del(los) programa(s) y componente(s) correspondiente(s), establecidos en las presentes Reglas de Operación.**
- 5. Justificación.**
 - a. Descripción de la situación actual de la empresa
 - b. Explicación de la problemática u oportunidad identificada
 - c. Forma en la que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada
 - d. Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento del(los) objetivo(s) general(es) y específico(s).
 - e. Efectos esperados de no concretarse el proyecto
 - f. Análisis y diagnóstico de la situación actual y previsiones sin el proyecto
- 6. Datos generales del proyecto.**
 - a. Localización geográfica del proyecto (entidad federativa, municipio y localidad, coordenadas georreferenciadas, así como la localización específica del proyecto)
 - b. Actividad productiva y eslabón de la cadena de valor.
 - c. Descripción técnica del proyecto, la cual deberá partir del concepto de apoyo y describir de forma detallada el mismo, entre otros:
 - d. tipo de maquinaria, construcciones, terrenos agrícolas y ganaderos, inventarios de equipos, semovientes y otros.
 - e. infraestructura y/o equipo disponibles para el proyecto
 - f. En su caso material vegetativo

- g. Procesos
- h. tecnologías a emplear
- i. asistencia técnica
- j. consultoría y/o capacitación
- k. monto de cada concepto a solicitar
- l. capacidad de procesos
- m. programas de producción
- n. mantenimiento
- o. entre otros
- p. Cotizaciones de proveedores que sustenten los costos y presupuestos de las inversiones a realizar (por lo menos tres cotizaciones de distintos proveedores).
- q. En su caso, avalúo por perito autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores tratándose de adquisición de infraestructura.
- r. Aspectos organizativos, antecedentes, tipo de organización y relación de socios; Estructura, Consejo directivo.
- s. Perfil requerido y capacidades de los directivos y operadores.
- t. Infraestructura y equipo actual.
- u. Cumplimiento de normas sanitarias, ambientales y permisos.

7. Análisis de Mercados.

- a. Descripción y análisis de materias primas, productos y subproductos (presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, cantidad, atributos, entre otros)
- b. Condiciones y mecanismos de abasto de insumos y materias primas
- c. Canales de distribución y venta
- d. Plan y estrategia de comercialización
- e. Cartas de intención de compra o contrato(s) de compra-venta, recientes y referidos al producto ofrecido que contengan: nombre y domicilio de los clientes, volumen de producto, precio, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto
- f. Estudios de mercado realizados, en su caso.

8. Análisis Financiero

- a. Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR), Punto de equilibrio y el Valor Actual Neto (VAN) desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte dicho cálculo (deberá incluirse el archivo Excel considerado para los cálculos efectuados), análisis de sensibilidad, relación utilidad costo.
- b. Presupuestos, programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero o de otro tipo. (en su caso)
- c. Proyección financiera actual y proyectada (ingresos/egresos)
- d. Descripción de costos (fijos y variables)
- e. Necesidades de inversión

9. Descripción y análisis de Impactos esperados

- a. Incremento en los niveles de capitalización (descriptivo)
- b. Incremento porcentual esperado en el volumen de producción
- c. Número esperado de empleos a generar (directos e indirectos).
- d. Incremento en los rendimientos (en su caso)
- e. Reducción estimada de los costos
- f. Comparativo con y sin el proyecto

10. Análisis de la situación ambiental.

- a. Descripción y análisis de la situación actual del uso de los recursos, disposición de los desechos e impacto ambiental de la empresa.
- b. Condiciones y mecanismos de utilización de equipos de energías alternativas.
- c. Plan y estrategias de sustentabilidad ambiental de la empresa.

11. Conclusiones y recomendaciones.**Nota:**

Para los proyectos del presente programa, los puntos que no apliquen, serán señalados con las siglas NA.

Adicionalmente, para el caso de Infraestructura Rastros y Establecimientos TIF, se deberá adjuntar la siguiente información:

Aspectos de Mercado

1. Contrato(s) de abasto de materias primas y cotizaciones para el aseguramiento de las inversiones que contengan: nombre y domicilio de los clientes, volumen de producto, precio, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto.
2. Resultados del análisis para decidir clientes y/o proveedores, en su caso.
3. Estudios de mercado realizados.

Aspectos Técnicos

1. Planos y croquis de la macro y micro localización.
2. Plano y croquis de ubicación y distribución de la unidad de producción y del arreglo interno de los equipos, y esquemas de los procesos, según el caso.
3. En su caso, validación del paquete tecnológico por la autoridad competente.
4. Estudios específicos y de Ingeniería de detalle, en su caso.
5. Programas de ejecución, administrativos, de capacitación y asistencia técnica.

Aspectos Financieros

1. Copia(s) del (de los) balance(s) general(es) y del (de los) estado(s) de resultados.
2. Cartas de autorización o compromiso de las instituciones financieras participantes en el financiamiento del proyecto.

Aspectos Ambientales:

1. Estudio del impacto ambiental.
2. Permisos y autorizaciones de las entidades normativas sobre la preservación del medio ambiente.
3. Descripción y análisis de la situación actual del uso de los recursos, disposición de los desechos e impacto ambiental de la empresa.
4. Condiciones y mecanismos de utilización de equipos de energías alternativas.
5. Plan y estrategias de sustentabilidad ambiental de la empresa.
6. Descripción de los Componentes de conservación del medio ambiente, utilización de las energías alternativas y mejoras de eficiencia energética.

Aspectos Normativos:

1. Cumplimiento de Normas Sanitarias, Ambientales y otras
2. En el caso de Infraestructura Rastros y Establecimientos TIF, dictamen positivo por parte de SENASICA, sobre las mejoras, adecuaciones, y nuevas construcciones del rastro o establecimiento TIF.
3. Documentos con los que se acredite la propiedad o concesión de los recursos naturales o materiales.

4. Copia de permisos, autorizaciones y concesiones expedidos por las autoridades correspondientes.

PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL

TITULO II. De los Componentes

Capítulo I Del Componente de Agricultura Familiar Periurbana y de Traspasio

Capítulo II Del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero

Capítulo III Del Componente Coordinación para la Integración de Proyectos

Capítulo IV Del Componente de Desarrollo de las Zonas Áridas

Capítulo V Del Componente para el Desarrollo Integral de Cadenas de Valor

Capítulo VI Del Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP)

Capítulo VII Del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales

Capítulo VIII Del Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)

Capítulo IX Del Componente Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional (MASAGRO)

Capítulo X Del Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

Capítulo XI Del Componente de Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil (OSC).

Artículo 2. El objetivo general del programa es contribuir a reducir la inseguridad alimentaria prioritariamente de la población en pobreza extrema de zonas rurales marginadas y periurbanas.

Artículo 3. El objetivo específico del programa es incrementar la producción de alimentos mediante incentivos para la adquisición de insumos, construcción de infraestructura, adquisición de equipamiento productivo; realización de obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable de suelo y agua; proyectos integrales de desarrollo

productivo; desarrollo de capacidades y servicios profesionales de extensión e innovación rural; fortalecimiento de las organizaciones rurales y esquemas de aseguramiento para atender afectaciones provocadas por desastres naturales.

Capítulo II

De los Lineamientos Generales

Artículo 7. Serán elegibles para obtener los apoyos de este programa, los grupos de personas; personas físicas y morales; que realizan actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras; en zonas rurales y periurbanas que cumplan con los siguientes requisitos generales:

- I. Presentar solicitud de apoyo de acuerdo con las características de cada Componente en las ventanillas correspondientes, la cual deberá estar acompañada de
 - a) **Personas físicas.**- Original y copia simple con fines de cotejo de:
 1. Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP;
 2. CURP;
 3. Comprobante de domicilio actualizado;
 - b) **Grupos de Personas.**- Original y copia simple con fines de cotejo de:
 1. Acta de asamblea constitutiva y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas, certificada por la autoridad municipal;
 2. Identificación oficial del representante;
 3. CURP del representante, y
 4. Documento escrito con los datos de cada integrante del grupo.

c) Personas morales.- Original y copia simple con fines de cotejo de:

1. Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial vigente donde consten las modificaciones a ésta y/o sus estatutos;
2. RFC;
3. Acta notarial donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.
4. Identificación oficial del representante legal,
5. CURP del representante legal.
6. Comprobante de domicilio fiscal

TITULO II

De los Componentes

Capítulo I

Del Componente de Agricultura Familiar Periurbana y de Traspasio

Artículo 9. Las características de los apoyos son:

Podrán participar para ser beneficiarios de los apoyos mujeres y personas de la tercera edad en condición de pobreza alimentaria (CONEVAL), que habitan en las zonas rurales, periurbanas y urbanas, que de manera individual o agrupada se dediquen o pretendan dedicarse a la producción de alimentos. Asimismo, podrán ser sujetos de apoyo en soporte técnico y capacitación, las Instituciones Federales, Municipales o Estatales que estén promoviendo Agricultura Familiar, Periurbana y de Traspasio.

Concepto	Requisitos:
Material Vegetativo	Lo que aplique en materia de las disposiciones sanitarias

Especies zootécnicas menores	emitidas por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA). http://www.senasica.gob.mx/
------------------------------	--

Tipos de apoyo	Grupos organizados solidarios
Infraestructura, equipamiento, animales de especies menores e insumos (hasta el 90% del valor de la inversión)	Hasta 100 mil pesos
Paquetes agrícolas, pecuarios e infraestructura menor	Hasta 8 mil pesos por solicitante (únicamente personas físicas)
Servicios de asistencia técnica y acompañamiento, proporcionado de manera directa a través de técnicos especialistas contratados por el ejecutor del Componente.	
Para soporte técnico – metodológico, inducción estratégica y seguimiento de acciones en la instrumentación, la Unidad Responsable podrá destinar hasta el 2% del recurso autorizado al Componente en el PEF.	

Nota. Los tipos de apoyo que podrán recibir los beneficiarios, pueden variar por entidad y vocación productiva por lo que en las convocatorias se desglosarán con mayor detalle los conceptos de apoyo.

Artículo 10. Requisitos específicos:

- I. Cumplir con los requisitos de la convocatoria y formato respectivo (Anexo II)
- II. Entregar la documentación referida en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación
- III. Firmar carta compromiso, en el formato Anexo a la Convocatoria

Capítulo II

Del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (fondo)

Artículo 13. Las características y montos de apoyos, son:

I. Productores de bajos ingresos

Con la finalidad de fortalecer y elevar la eficiencia de la operación del Componente; así como agilizar el proceso de gestión de los apoyos, el único medio de atención y ventanilla será el Sistema de Operación y Gestión Electrónica, conforme a los lineamientos publicados el 28 de abril de 2011, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía. La Secretaría a través de la Unidad Responsable, a solicitud de las Entidades Federativas, de las Delegaciones o cuando se incorporen actualizaciones a dicho sistema, otorgará la capacitación y el apoyo necesario para su utilización.

a) Coparticipación

1. Apoyos directos: 60% Gobierno Federal 40% Gobierno Estatal
2. Seguro Agropecuario Catastrófico (SAC) Gobierno Federal- Gobierno Estatal:
 - 2.1. municipios de alta y muy alta marginación 90% -10%
 - 2.2. municipios de media, baja y muy baja marginación 80% - 20%

b) Apoyo máximo en apoyos directos y de suma asegurada en SAC:

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo	Monto Máximo
Cultivos anuales de temporal.	Hasta 20 Has./Productor	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal
Cultivos anuales de riego, frutales, café y nopal.	Hasta 20 Has/Productor para cultivos anuales Hasta 10 Has./Productor para frutales, café y nopal	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Actividad Pecuaria.	Hasta 60 U.A. suplemento alimenticio. Hasta 20 U.A. suplemento alimenticio para productores de leche estabulados	\$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por UA.
	Hasta 5 UA muerte.	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

		00/100) por UA.
Actividad Pesquera.	Una embarcación/Productor.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por embarcación.
Actividad Acuícola	Hasta 2 Has./Productor para Sistema extensivo o semi intensivo.	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por hectárea o unidad acuícola
	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor para Sistema intensivo	
	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor para Cultivo de moluscos.	\$1,000.00 (mil pesos 00/100) por Unidad Acuícola.

II. Productores con acceso al aseguramiento y productores pecuarios

Concepto	Pequeños Productores
<u>Reconversión productiva</u> Cobertura: Municipios en Ahóme y El fuerte en Sinaloa, así como Huatabampo y Álamos en Sonora. Todos los cultivos, excepto hortalizas, frutales, soya, maíz ¹ y frijol ²	Productores < 20 has: 2/3 de la aportación del productor en el marco de la prima del seguro agropecuario de la SHCP
Apoyo a productores ganaderos	75% del costo del aseguramiento para la proteger la disponibilidad de pastos en los agostaderos.

1 excepto aquellos que siembran entre el 15 de enero y 15 de febrero

2 excepto aquellos que siembran entre el 1º de octubre y el 30 de octubre

Artículo 14. Los requisitos específicos son:

- I. Productores de bajos ingresos agrícolas, pecuarios, pesqueros y acuícolas sin seguro público o privado afectados por desastres naturales que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo III tanto para apoyo directo como para seguro agropecuario catastrófico.
- II. Productores agrícolas con acceso al seguro comercial beneficiarios del Programa de Incentivo a la Prima del Seguro Agropecuario.
- III. Productores pecuarios que deseen adquirir protección para pastos en agostaderos.

Capítulo III

Del Componente Coordinación para la Integración de Proyectos

Artículo 17. Se otorgarán apoyos exclusivamente a las organizaciones sociales del sector rural, legalmente constituidas, que no persigan fines de lucro y/o político y cuyo objeto social les permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Con estos apoyos se buscará la modernización de las organizaciones sociales mediante la profesionalización, comunicación, equipamiento y gastos inherentes.

Se aprobarán montos de apoyo de hasta \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos), en rubros para profesionalización, equipamiento, comunicación y gastos inherentes, como se definen a continuación.

- I. Profesionalización.- Pago por servicios profesionales que requiera la organización social para capacitación, principalmente para pago de personas físicas o morales que mejoren las capacidades de sus técnicos y agremiados en los ámbitos de organización y gestión.
- II. Equipamiento.- Este concepto contempla la adquisición de mobiliario y equipo de cómputo y para oficina; programas de cómputo, refacciones y accesorios para el equipo de cómputo; mantenimiento y conservación de

instalaciones en cuyo concepto serán considerados los materiales de construcción, estructuras y manufacturas, materiales complementarios, material eléctrico y electrónico;

- III. Comunicación.- Gastos destinados a bienes y servicios para la realización de eventos relacionados con la vida interna de la organización (Asambleas, talleres y seminarios), y que tengan por objeto comunicar a los agremiados de la organización los resultados de la actuación de la directiva; decisiones de diverso orden que favorezcan a la organización y transmitir nuevos conocimientos técnicos de interés o bien para discutir problemas específicos de la organización y plantear propuestas de solución. También se apoya material de difusión y promoción para el fortalecimiento de la organización. Este rubro no cubre el pago para la realización de Congresos, Convenciones y Foros.
- IV. Gastos Inherentes a la Ejecución del Plan de Trabajo.- Son aquellos derivados de la operación general de la organización para la ejecución del Plan Anual de Trabajo apoyado, como pasajes, hospedajes y alimentación para los representantes y agentes operativos de las Organizaciones Sociales, incluyendo gastos para contar con asesoría profesional externa hasta el 3% del total del apoyo.

El apoyo en el concepto comunicación será de hasta el 25% del apoyo total autorizado para el Plan Anual de Trabajo y en gastos inherentes hasta por 30% del apoyo total autorizado para el Plan Anual de Trabajo.

Artículo 18. Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 7 fracción I-C de esta regla, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud de apoyo en el formato específico de este Componente (**ANEXO V**).
- II. Tener por lo menos 3 años de constitución legal (acta constitutiva protocolizada ante notario público).
- III. Acta de asamblea del objeto social vigente.
- IV. Acuse del informe anual de actividades del ejercicio inmediato anterior presentado ante el INDESOL.

V. Demostrar representación de la organización en por lo menos 5 Entidades Federativas. Acreditación mediante constancia emitida por la delegación estatal de SECRETARÍA y/o el Secretario de Desarrollo Agropecuario del estado (SEDAGRO) o equivalente en el estado.

VI. Carta finiquito del ejercicio 2013, emitida por la Instancia Ejecutora y que actualmente se llama Componente Coordinación para la Integración de Proyectos del Programa Integral de Desarrollo Rural.

VII. Acreditar que no se ha recibido o se está recibiendo apoyo para el mismo concepto del Componente por otra vía del gobierno federal.

VIII. Presentar Plan Anual de Trabajo; Plan de mediano y largo plazo. (Impreso y en medio magnético).

IX. Cuenta bancaria productiva: documento emitido por institución bancaria, que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses.

Para el caso de las organizaciones sociales que hayan solicitado apoyo en años anteriores podrán no presentar documentación de los requisitos básicos de la organización siempre y cuando esta información se encuentre vigente, tales como el Acta Constitutiva, RFC o CURP, por ejemplo.

No podrán acceder a este Componente, las Organizaciones que hayan ingresado solicitud de apoyo para el Componente Fortalecimiento a las organizaciones rurales establecido en el **artículo 34** de esta regla de Operación.

Capítulo V

Del Componente para el Desarrollo Integral de Cadenas de Valor

Artículo 25. Los conceptos de apoyo, son:

I. Activos productivos

Concepto	Pequeños productores		Empresas
	Personas físicas	Grupos organizados	

		(formales e informales)	
I. Infraestructura productiva, maquinaria y equipo para la realización de actividades de producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, incluyendo acopio conservación, manejo y valor agregado.	Hasta el 90% de apoyo sin rebasar \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	Hasta el 90% del valor de las obras y equipos consideradas en el proyecto sin rebasar \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por socio directo, hasta un máximo de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por grupo.	Para empresas que integren a pequeños productores como socios, hasta el 50% del valor de las obras y equipos consideradas en el proyecto sin rebasar \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por pequeño productor incluido., hasta un máximo de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.). La Unidad Responsable establecerá los criterios del pequeño productor de acuerdo al proyecto específico.
II. Material genético y vegetativo.	Hasta el 90% de apoyo sin rebasar \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	Hasta 90 % del valor de las inversiones del proyecto, sin rebasar \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por socio directo, Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por grupo.	No aplica.
III. Adquisición de vientes, sementales, Adquisición de colmenas, abejas reina y núcleos de abejas.			
IV. Sistemas de riego.			
V. Paquetes tecnológicos** (ligado a reconversión productiva, o recuperación de capacidad productiva).	Hasta el 90% de apoyo y la Unidad Responsable determinará los criterios de pequeño productor para cada solicitud.	No aplica	No aplica

II. Asistencia técnica y capacitación.

Concepto	Pequeños productores		Empresas
	Personas físicas	Grupos organizados (formales e informales)	

VI. Asistencia técnica	Hasta el 10% del monto de los apoyos en Infraestructura productiva, maquinaria y equipo autorizados.	Hasta el 10% del monto de los apoyos en Infraestructura productiva, maquinaria y equipo autorizados.	Hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)/mes por técnico por hasta 9 meses para atender grupos de al menos 30 pequeños productores incluidos en el proyecto.
VII. Cursos de capacitación o diplomados sobre aspectos técnico productivos o comerciales, giras tecnológicas, incluyendo acciones de capacitación sobre aspectos organizativos y constitutivos.	Hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por productor, hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por grupo.	Hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por productor, hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por grupo.	Hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por pequeño productor incluido en el Proyecto, hasta un total de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
Para soporte técnico-metodológico, inducción estratégica y seguimiento de acciones en la instrumentación la Unidad Responsable podrá destinar hasta el 2% del recurso autorizado al Componente en el PEF.			

Artículo 26. Los apoyos del Componente se destinarán únicamente a: a) Pequeños productores que vivan en zonas marginadas y localidades de alta y muy alta marginación (CONAPO o Institución Equivalente), podrán acceder a los apoyos como personas físicas o como grupos organizados (grupos informales y grupos formalmente organizados. b) Empresas que desarrollen proyectos agropecuarios en localidades de alta y muy alta marginación en los que se incorpore a pequeños productores.

Capítulo VIII

Del Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)

Artículo 38. Los tipos y montos de apoyo, son:

- I. Pequeñas Obras de Captación y Almacenamiento de Agua: Presas (mampostería, concreto), Bordos de cortina de tierra, Aljibes, Ollas de agua, Tanques de Almacenamiento y las obras auxiliares de estas.

- II. Prácticas de conservación de suelo y agua: Terrazas, Tinas ciegas, barreras vivas, prácticas productivo conservacionistas (cambio a cultivos por adaptabilidad y menor impacto en suelo).
- III. Elaboración de Proyectos Ejecutivos (incluye pago de estudios requeridos). Hasta 6% del presupuesto de inversión autorizado.
- IV. Soporte Técnico COUSSA, la Unidad Responsable podrá reservar hasta el 2% del presupuesto de inversión autorizado para proporcionar el acompañamiento técnico, para convenirlo a través de instituciones de enseñanza e investigación.

Productor según prioridad	% máximo	% aportación del productor
Productor de municipio de la Cruzada Nacional Contra el Hambre	90%	10%
Productor de municipio de prioridad alta	80%	20%
Productor de municipio de prioridad media	70%	30%
Productor de municipio de prioridad baja	50%	50%

Sin rebasar \$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por beneficiario. La aportación del productor podrá ser en mano de obra, materiales de la región y efectivo.

Capítulo IX

Del Componente Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional MASAGRO

Artículo 42. Los conceptos de apoyos, son los siguientes:

Tipo	Monto Máximo

Incentivos por única vez para que productoras y productores de maíz y trigo, entre otros, utilicen prácticas agronómicas innovadoras ¹ , con énfasis en lo siguiente:	
I. Uso de las nuevas semillas mejoradas, que sean evaluadas, reproducidas y provistas a productoras y productores por la Red de Colaboración de Semilleros Nacionales de MASAGRO.	Hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por productora o productor y por Unidad de Producción Agrícola.
II. Maquinaria, equipo y/o herramientas para que productoras y productores apliquen las prácticas agronómicas innovadoras, que sea provisto conforme a la propuesta de MASAGRO.	
III. Infraestructura familiar de almacenamiento y manejo postcosecha.	
IV. Otros insumos del paquete tecnológico considerados como estratégicos y que sean provistos conforme a la propuesta de MASAGRO.	

¹Conforme a la propuesta de MASAGRO, a nivel de plataforma experimental, áreas de extensión y módulos demostrativos.

Artículo 43. Los requisitos específicos son:

- I. Acreditación de estar considerado por MASAGRO para participar en las plataformas experimentales, áreas de extensión y módulos demostrativos.
- II. Declaración bajo protesta de decir verdad que no es beneficiario de los Componentes PIMAF ni Agrosubsidios..
- III. Documento que acredite la legal propiedad o posesión de la tierra, a excepción de productoras y productores registrados en el directorio del Componente PROAGRO Productivo (antes PROCAMPO).

Artículo 44. Son participantes para el presente Componente:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico.
- II. Instancia Ejecutora: Delegaciones de la SECRETARÍA.

Los Recursos en Concurrencia (concepto “Extensión e Innovación Productiva” del DPEF 2014)

Del Extensionismo en Entidades Federativas

A este concepto se destina hasta 80% de los recursos en concurrencia asignados al Componente una vez descontados los gastos asociados a la operación, difusión, acompañamiento y supervisión, del mismo; en su operación se debe observar lo siguiente:

- I. Los incentivos se establecen a razón de \$13,000.00 netos mensuales por cada PSP que otorgue servicios a los productores que resulten beneficiarios. Para PSP que otorguen servicios especializados en la coordinación de actividades territoriales los incentivos se establecen a razón de \$18,000.00 netos mensuales y se pueden pagar hasta 3 servicios de este último tipo por entidad federativa.

Del Servicio Social Gratificado

A este concepto se destina al menos el 20% de los recursos en concurrencia. Los incentivos se utilizan para otorgar gratificaciones a estudiantes y egresados de instituciones de educación superior (IES) que funjan como PSS para prestar servicios a los productores que resulten beneficiarios. Los PSS reciben una gratificación mensual total de \$6,000.00 por un periodo de hasta 6 meses. Para acceder a la gratificación ofrecida en este concepto los estudiantes y egresados deben cubrir los requisitos establecidos por su institución educativa y los de esta Mecánica Operativa, y que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Que estén cursando carreras de nivel licenciatura o técnico superior universitario y comprueben haber cubierto cuando menos 70% de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente.
- Que habiendo realizado servicio social, deseen llevar a cabo prácticas profesionales.

- Que no rebasen un año de haber concluido sus estudios y deseen llevar a cabo servicio social o prácticas profesionales.
- Que cumplan con los requisitos de elegibilidad de los PSS de acuerdo al Anexo XVI.

ING. ALEJANDRO JUAREZ AVILEZ

CELULAR 3334516778

alejandro.juarez@jal.sagarpa.gob.mx

SAGARPA 3314045142. Extensión 66038

ING. NORMA MENDOZA

CELULAR 333 444 1290

norma.mendoza@jal.sagarpa.gob.mx

SAGARPA 3314045142. Extensión 66038